

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Jefatura de industria.—*Anuncio sobre pesas y medidas.*
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio de subasta urgente.*
- Cámara Oficial de la propiedad Urbana de la provincia de León.—*Anuncio.*

**Administración municipal**

- Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia**
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Anuncio interpuesto por el Letrado don Alfonso Ureña de Delás.*
- Otro idem por el mismo señor.*
- Otro idem por Letrado D. Simón de Paz del Río.*
- Otro idem por el Letrado D. José Pinto Maestro.*
- Edictos de Juzgados.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia**

**CIRCULAR**

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Casiano Fernández y Fernández, vecino de

Solle, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, solicitando la declaración de vedado de caza del monte denominado El Valle la Rosa, número 484 del Catálogo, perteneciente a dicho pueblo de Solle, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado declarar vedado de caza el referido monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 1 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil  
*Francisco Valdés Casas*

**JEFATURA DE INDUSTRIA**

**PESAS Y MEDIDAS**

La comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año de 1933, comenzará en el partido judicial de Sagagún, el día 19 del corriente mes de Septiembre.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Industria, se anunciarán los días y horas en que se abrirá al público la oficina eventual en los Ayuntamientos del referido partido, publicándose en el BOLETIN OFICIAL y notificándose a los señores Alcaldes.

León, 4 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil,  
*Francisco Valdés Casas*

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León**

**ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE**

Hasta las trece horas del día 12 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6, 7 y 12 de la carretera de Lillo a Santullano, cuyo presupuesto asciende en total a 22.634,76 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 3.772,46 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 18.862,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 679,05 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 18 de Septiembre próximo, a las once horas y treinta minutos o a continuación de las de más de 25.000 pesetas que se celebrarán ese mismo día.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura

en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato encaso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Subasta de proyecto modificado de los del plan general actual.

León, 23 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

### CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de Cámaras de la Propiedad Urbana, aprobado por real Decreto de 6 de Mayo de 1927, mantenido por el Gobierno de la República, en Decreto de 10 de Julio de 1931, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que durante los diez primeros días del mes de Septiembre venidero, estarán expuestas en el domicilio social de esta Cámara, de 9 a 1 de la tarde, las listas electorales que constituyen el Censo de esta Corporación, (capital y pueblos), rectificado en el año actual, admitiéndose reclamaciones durante los primeros 20 días de referido mes de Septiembre, sobre inclusión, exclusión o clasificación en grupos y categorías.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 31 de Agosto de 1933.—El Presidente, Pantaleón López.—El Secretario, Arturo Fraile.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Según participa a esta Alcaldía, el vecino de Santibañez de Valdeiglesias, Agustín Matilla Castro, el día 22 de Agosto próximo pasado se le extravió un perro de su propiedad que dedicaba a la guarda de un rebaño de ovejas, de tamaño bastante grande, color rojo oscuro y cola larga.

Se ruega a todas las Autoridades que conozcan el paradero de dicho animal, lo pongan en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que haya originado.

Villares de Orbigo, 1 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Matias Prieto.

#### Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Hallandose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por traslado del que la venia desempeñando, por el presente se anuncia, a concurso, para su provisión interina durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se anuncie, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que aspiren a dicha plaza lo solicitarán en forma reglamentaria, durante el expresado plazo.

Solo podran concursar esta plaza aquellos individuos, que pertenezcan al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 2.ª categoría cuyo extremo acreditarán, con documentos precisos.

La dotación de la plaza es de 3.000 pesetas anuales.

Fresno de la Vega 2 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Prieto.

#### Ayuntamiento de Candín

Formado por las Juntas parroquiales de este término, los correspondientes repartos de utilidades para cubrir el cupo señalado a cada parroquia, conforme al artículo 523 del vigente Estatuto municipal para el corriente año; se hace saber por medio del presente, que dichos repartos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan formular las reclamaciones que sean necesarias, fundadas en hechos concretos precisos y determinados, ante las respectivas Juntas repartidoras de cada parroquia y aportar las pruebas y justificantes prevenidos, transcurrido dicho plazo, ninguna será admisible.

Candín, a 1 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Serafin Rodriguez.

#### Ayuntamiento de La Robla

Formado el repartimiento general de utilidades que ha de regir en este Ayuntamiento durante el año actual de 1933, se anuncia al público durante el plazo de 15 días, dentro del cual y tres días más, pueden los interesados formular reclamaciones contra el mismo fundamentandolas en hechos concretos y precisos, con las pruebas necesarias para la justi-



ficación debida que presentarán en esta Secretaría, donde se halla de manifiesto dicho repartimiento; bien entendido, que pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones contra el mismo.

La Robla, 31 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Joaquín Gutiérrez.

*Ayuntamiento de Joara*

Verificada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1932, se halla expuesta al público por término de 15 días, al objeto de oír reclamaciones.

Joara, a 30 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Máximo Gil.

*Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros*

Aprobado por la Comisión provincial de la Excma. Diputación, el padrón de cédulas personales para el año actual de este Municipio, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Matadeón de los Oteros, a 2 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, —Baudilio Gallego.

*Ayuntamiento de Fresnedo*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, con sus justificantes, correspondientes a los años de 1930, 1931 y 1932, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, para que dentro de ellos y ocho más puedan los habitantes del término hacer por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Fresnedo, 1.º de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio García.

*Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo*

APREMIO DE UNICO GRADO

En las relaciones de deudores a este Ayuntamiento por el concepto del repartimiento general de utilidades, correspondientes a los cuatro

trimestres de cada uno de los cinco últimos años anteriores. por la Alcaldía del mismo se ha dictado la siguiente providencia.

En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Cúmplase las disposiciones del Capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Y hallándose comprendidos en las relaciones citados varios contribuyentes de este Municipio y hacendados forasteros que figuran en dichos repartimientos, se les notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del mentado Estatuto de recaudación, advirtiéndoles que si en término de 24 horas despues de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con relación a los hacendados forasteros, no satisfacen el total débito más el recargo del 20 por 100 se procederá al embargo de sns bienes.

Roperuelos del Páramo, 30 de Agosto de 1933.—El Agente, Raimundo Cuesta.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

#### DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alfonso Ureña de Delás, en nombre y representación de D. Francisco González Fernández, D. Juan Marcos Lemus y D. Eugenio Martínez Alvarez, vecinos de Palazuelo de Orbigo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta administrativa de Palazuelo de Orbigo, cuya fecha no consta, por virtud del cual se cedió a D. Nicasio Prieto, determinada porción de terreno del Camino o Cañada de la Vega, en término de dicho pueblo, y entre los lugares de Santochino a Prado Grande; y por providencia de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso para conocimiento de aquellas personas que pudieran tener interés

en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente accidental, F. Díaz.

o o

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alfonso Ureña de Delás, en nombre y representación de D. Angel González Alonso, de esta vecindad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial de 19 de Mayo próximo pasado, por el que se desestimó la petición del recurrente, solicitando se le reconociera el derecho a la precepción de quinquenios; y por providencia de hoy, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, F. Díaz.

o o

Ante este Tribunal y por el Letrado D. José Pinto Maestro, en nombre de D. Cipriano González y González y D. Joaquín García Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Robla, de 29 de Junio último, por el que fué nombrado Veterinario municipal, D. Antonio Suárez González, y por providencia del día de hoy, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 26 de Agosto de 1933.—El Presidente, Francisco Díaz.

\* \* \*

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Simón de Paz del Río, en nombre y representación de D. Carlos Cabeza Travieso, vecino de Noceda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra

acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 25 de Junio último, por el que acordó declarar nulo el contrato celebrado con el recurrente, referente al suministro de alumbrado eléctrico de dicho pueblo, declarándolo rescindido, cuyo contrato se concertó en el año 1925; y por providencia de hoy, cumpliendo lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 26 de Agosto de 1933.—El Presidente, F. Díaz.—El Secretario, Ricardo Brugada.

*Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro de esta capital en autos seguidos a instancia de D. Antonio Arias Sotorrio con el Sr. Fiscal municipal sobre declaración de herederos abintestato de D. Juan Arias Sotorrio, de 67 años de edad natural de Rioseco de Tapia, provincia de León, hijo de Manuel y de Francisca que falleció en esta capital, calle de Zaragoza número 17 tienda, casado en terceras nuncias con D.<sup>a</sup> Eleuteria Tamayo Domínguez, se anuncia al público su muerte que tuvo lugar el 17 de Agosto de 1932 y que los que reclaman la herencia son su expresada Eleuteria Tamayo Domínguez y su indicado hermano de doble vínculo D. Antonio Arias Sotorrio, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que estos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Madrid, 30 de Agosto de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, (ilegible).

O. P.—425

*Juzgado municipal de San Esteban de Valdueza*

Don Juan Arias Albalá, Secretario del Juzgado municipal de San Esteban de Valdueza, del que es Juez don Florencio Seco Marqués.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de San Esteban de Valdueza, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Florencio Seco Marqués, Juez municipal de este término municipal, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Saturnino Rodríguez Valcarce, como demandante, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Villanueva de Valdueza, contra Blas Alonso Blanco, casado, mayor de edad, labrador y vecino que fué de Villanueva, hoy en ignorado paradero, como demandado, en reclamación de cantidad.

Vistas las disposiciones legales que rigen sobre el particular,

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Blas Alonso Blanco, a que tan luego sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Saturnino Rodríguez Valcarce, la cantidad de cien pesetas y el pago de costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fué en el acto leída y publicada por el Sr. Juez, y notificada en forma al demandante por el Sr. Secretario, y para el demandado será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Florencio Seco.

Y para los efectos de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno, del Sr. Juez municipal, en San Esteban de Valdueza, a treinta y tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Juan Arias.—V.º B.º: El Juez Florencio Seco.

O. P.—426

*Juzgado municipal de Algadefe*  
Don Ulpiano García Delgado, Juez municipal de Algadefe.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncian para provisión en propiedad en el correspondiente concurso libre, por el término de treinta días, desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus instancias, documentadas, dentro de dicho plazo, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Valencia de Don Juan.

Dado en Algadefe, a 30 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Olimpio García.—El Secretario habilitado, Vicente Colino.

*Juzgado municipal de Sariegos*

Vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado según previene el R. D. de 29 de Noviembre de 1921 y R. O. de 14 de Julio de 1930 por término de treinta días.

Los que aspiren a dicho cargo lo solicitarán dentro del citado plazo, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, por medio de instancia documentada y con los reintegros correspondientes, a la que acompañarán certificado de como se halla actuando en otra Secretaría, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Hago constar que este municipio consta de mil doscientos habitantes y que no tiene otra consignación que los derechos de arancel, y que el agraciado con la plaza ha de fijar su residencia dentro del término municipal.

Sariegos, 1.º de Septiembre de 1933.—El Juez, Juan Antonio Sierra.



1615

1390